

SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN “PLANIFICA ECUADOR”

RESOLUCIÓN No. STP-005-2019

MGS. SANDRA KATHERINE ARGOTTY PFEIL
SECRETARIA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN “PLANIFICA ECUADOR” (E)

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 18 de la Constitución de la República, dispone que: *“Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: (...) 1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior.- 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 19 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa se orientará por los principios de obligatoriedad, universalidad, solidaridad, progresividad, descentralización, desconcentración, participación, deliberación, subsidiaridad, pluralismo, equidad, transparencia, rendición de cuentas y control social”;*
- Que,** el artículo 26 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, será ejercida por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, hoy Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador” en todos sus niveles;
- Que,** el artículo 174 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“El Estado garantiza a la ciudadanía el libre acceso a toda la información presupuestaria y financiera que generan las entidades públicas, conforme a la ley. Se exceptúa de esta disposición los planes de negocio, las estrategias de negocios y los documentos relacionados, para las Empresas Públicas y Banca Pública”;*
- Que,** el artículo 77, numeral 1, literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece como una de las atribuciones y obligaciones específicas del titular de la entidad: *“Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones”*
- Que,** el primer inciso del artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la difusión de la información pública que debe ser divulgada por la Institución en su portal web, dispone: *“Por la transparencia en la*

gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado que conforman el sector público en los términos del artículo 118 de la Constitución Política de la República y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, difundirán a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, la siguiente información mínima actualizada (...);

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 732, de 13 de mayo de 2019, dispone lo siguiente: *“Créase la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes e instrumentos del Sistema, así como de ejercer la secretaría técnica del sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.- La Secretaría técnica de Planificación estará representada por un secretario técnico, que ejercerá la representación legales, judicial y extrajudicial, y que será nombrado por la máxima autoridad de la entidad rectora de la administración pública”;*
- Que,** mediante Resolución No. 007-DPE-CGAJ, de 15 de enero de 2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 433, de 06 de febrero de 2015, se expiden los Parámetros Técnicos para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia Activa establecidas en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública –LOTAIP-; norma cuyo artículo 1 dispone: *“El objetivo fundamental del presente instrumento es garantizar la publicación de la información obligatoria que todas las entidades poseedoras de información pública deben difundir de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LOTAIP, de manera que sea clara y de fácil acceso para los usuarios y usuarias, además de permitir que los portales institucionales se encuentren permanentemente actualizados y se determinen responsables”;*
- Que,** el artículo 8 de la misma Resolución No. 007- DPE-CGAJ, respecto de los Comités de Transparencia, dispone lo siguiente: *“Las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, deberán establecer mediante acuerdo o resolución la conformación del Comité de Transparencia así como su integración y funciones.- Dicho Comité será la instancia encargada de vigilar y de hacer cumplir la LOTAIP y los instrumentos dispuestos por la Defensoría del Pueblo”;*
- Que,** la Disposición Transitoria Primera de la antes mencionada Resolución No. 007-DPE-CGAJ, manda lo siguiente: *“PRIMERA.- La resolución o el acuerdo mediante el cual se establece, el servidor o servidora responsable de atender la información pública, el Comité de Transparencia y las Unidades Poseedoras de la Información en cada institución, deberá expedirse en el plazo máximo de 90 días, a partir de la fecha de la publicación de la presente resolución y deberá entregarse una copia a la Defensoría del Pueblo en medio electrónico a través del correo: lotaip@dpe.gob.ec.”;*
- Que,** mediante Resolución No. 046-DPE-CGAJ-2019, de 25 de abril de 2019, la Defensoría del Pueblo expidió el *“Instructivo que Regula la atención de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública en las Entidades Obligadas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública”;*
- Que,** con Acuerdo No. SGPR-2019-0235, de 26 de julio de 2019, el Secretario General de la Presidencia de la República, dispuso lo siguiente: *“Designar a la magíster Sandra Katherine Argotty Pfeil, como Secretaria Técnica, Encargada de la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”, hasta cuando se nombre al titular”;*
- Que,** es necesario establecer la conformación del Comité de Transparencia de la Secretaría Técnica de Planificación *“Planifica Ecuador”*, su integración y funciones, a fin de cumplir con la normativa legal vigente; y,

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren el numeral 4 del artículo 27 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; artículos 2 y 8 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo; y, el Acuerdo No. SGPR-2019-0235, de 26 de julio de 2019,

RESUELVE:

**CONFORMAR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN
“PLANIFICA ECUADOR”**

Art. 1.- Comité de Transparencia.- Confórmese el Comité de Transparencia de la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”, con la finalidad de que vigile y de haga cumplir las disposiciones constantes en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los instrumentos dispuestos por la Defensoría del Pueblo, en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Art. 2.- Integración del Comité de Transparencia.- El Comité de Transparencia de la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”, estará integrado por los siguientes funcionarios, o quienes haga sus veces:

- a) Coordinador/a General Jurídico/a, con voz y voto, quién lo presidirá;
- b) Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica, con voz y voto;
- c) Coordinador/a General Administrativo Financiero, con voz y voto;
- d) Director/a de Comunicación Social, con voz y voto;
- e) Director/a de Gestión Documental, con voz y voto; y,
- f) Director/a de Procesos y Cultura Organizacional, con voz y voto.

Los miembros del Comité de Transparencia podrán delegar su participación mediante el acto administrativo correspondiente.

La Dirección de Comunicación Social designará a un delegado de su unidad que actuará como Secretario del Comité, quien tendrá voz pero no voto en las sesiones del Comité.

Art. 3.- Responsable Institucional.- Se delega al Coordinador General Jurídico en matriz y a los Directores Zonales de Planificación, en la circunscripción territorial que corresponda, como responsables de recibir y contestar las solicitudes de acceso a la información pública realizadas a la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”.

Las unidades generadoras de la información serán responsables de su contenido.

Art. 4.- Funciones y responsabilidades de los miembros del Comité.- El Comité de Transparencia de la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”, deberá realizar las siguientes funciones:

- a) Actualizar y publicar mensualmente en el link de “TRANSPARENCIA” del portal web de la Secretaría Técnica, toda la información establecida en los artículos 7 y 12 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, utilizando para ello, únicamente, los parámetros técnicos y las matrices homologadas determinadas en la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, emitida el 15 de enero de 2015.
- b) Presentar a la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”, un informe mensual, certificando el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, alertando sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos.

Dicho informe incluirá la puntuación obtenida por la institución, producto de la autoevaluación realizada de conformidad con el Instructivo para Evaluar el Nivel de Cumplimiento de los Parámetros Técnicos de la Transparencia Activa, de conformidad con los artículos 7 y 12 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- c) Tendrá bajo su responsabilidad la recopilación, revisión y análisis de la información, la aprobación y autorización para publicar dicha información en los link de transparencia de los sitios web institucionales y la elaboración y presentación del informe anual a la Defensoría del Pueblo, sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública para el cumplimiento establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Art. 5.- De la Presidencia del Comité.- El/la Presidente/a del Comité de Transparencia, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Liderar la organización y el funcionamiento del Comité;
- Convocar y presidir las sesiones del Comité;
- Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- Suscribir las Actas del Comité conjuntamente con el Secretario.

Art. 6.- De la Secretaría del Comité.- El/la Secretario/a del Comité tendrá las siguientes responsabilidades:

- Receptar la documentación del Comité y suscribir la recepción de correspondencia;
- Elaborar las convocatorias;
- Elaborar las actas de sesión;
- Llevar el registro y archivo de actas;
- Poner las actas en conocimiento del Comité y receptar sus firmas;
- Preparar comunicaciones y oficios sobre los asuntos resueltos por el Comité;
- Certificar documentos celebrados por el Comité; y,
- Las demás que disponga el Comité.

Art. 7.- De las convocatorias y Actas.- El Comité de Transparencia de la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”, es permanente y se reunirá dentro de los primeros diez días de cada mes de forma ordinaria y en cualquier momento a petición motivada de uno o más de sus miembros de manera extraordinaria, previa convocatoria realizada por el Presidente del Comité, con por lo menos 24 horas de anticipación. Las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias serán suscritas por el Presidente y Secretario del Comité, quien llevará su custodia, registro y archivo.

Art. 8.- Determinación de las Unidades Poseedoras de Información.- A continuación se detallan las Unidades Poseedoras de la Información (UPI) que serán responsables de la generación, custodia y producción de la información para cada uno de los literales del artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Literal	Descripción del literal Art. 7 LOTAIP	UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN
a1)	Estructura orgánica funcional	Coordinación General Administrativa Financiera
a2)	Base legal que la rige	Coordinación General Jurídica

a3)	Regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad	Coordinación General Jurídica
a4)	Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con los programas operativos	Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica
b1)	Directorio completo de la institución	Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica
b2)	Distributivo de personal	Coordinación General Administrativa Financiera
c)	La remuneración mensual por puesto y todo ingreso adicional, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes	Coordinación General Administrativa Financiera
d)	Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones	Dirección de Comunicación Social
e)	Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas	Coordinación General Jurídica
f1)	Se publicarán los formularios o formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes a su campo de acción	Dirección de Comunicación Social
f2)	Formato para solicitudes de acceso a la información pública	
g)	Información total sobre el presupuesto anual que administra la institución, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos.	Coordinación General Administrativa Financiera
h)	Los resultados de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestal	Coordinación General Administrativa Financiera
D	Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones	Coordinación General Administrativa Financiera
j)	Un listado de las empresas y personas que han incumplido contratos con dicha institución	Coordinación General Jurídica
k)	Planes y programas de la institución en ejecución	Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica
l)	El detalle de los contratos de crédito externos o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar, como lo prevé el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, respecto de las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazos, costos financieros o tipos de interés.	Coordinación General Administrativa Financiera
m)	Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño	Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica

n)	Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios y funcionarios públicos	Coordinación General Administrativa Financiera
o)	El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta Ley	Coordinador/a General Jurídico

Las Unidades Poseedoras de la Información remitirán hasta el 5 de cada mes o siguiente día laborable al Comité de Transparencia los contenidos a publicar en el link de transparencia de los sitios web institucionales en las respectivas matrices homologadas en formato PDF, con los enlaces (hipervínculos) y los documentos para descargar la información que corresponda.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Todo lo que no se encuentre previsto en la presente Resolución, se estará a lo establecido en Resolución No. 007-DPE-CGAJ, de 15 de enero de 2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 433, de 06 de febrero de 2015, y en la Resolución No. 046-DPE-CGAJ-2019, de 25 de abril de 2019, mediante las cuales, la Defensoría del Pueblo, expidió los Parámetros Técnicos para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia Activa establecidas en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública –LOTAIP- y el Instructivo que Regula la atención de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública en las Entidades Obligadas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respectivamente; así como, las demás normas aplicables para la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Encárguese al Coordinador General Jurídico, o quien haga sus veces, notifique con el contenido de esta Resolución, al Coordinador General Administrativo Financiero, al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, al Director de Gestión Documental; al Director de Procesos y Cultura Organizacional y a la Directora de Comunicación Social, para su oportuna ejecución.

La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

DADO, EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, A 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

MGS. SANDRA KATHERINE ARGOTTY PFEIL
SECRETARIA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN “PLANIFICA ECUADOR” (E)

JIB/MDR/AGN
09/09/19